

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 087

Septiembre 13 de 2007

"Por la cual se define una política de apoyo profesoral a los Programas de Doctorado Institucionales"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Proyecto Institucional de la Universidad del Valle que establece los principios y propósitos que fundamentan la acción en el marco de su misión, incluye como una de sus estrategias para orientar su futuro "fortalecer y consolidar un sistema de educación posgraduada que ofrezca oportunidades de profundización, perfeccionamiento y actualización de los conocimientos en las diversas áreas y entrenamiento avanzado en investigación";
- 2. Que en sus metas estratégicas la Universidad del Valle se ha propuesto ubicarse y mantenerse a la vanguardia de las universidades del país, como una de las universidades con mayor desarrollo en posgrado;
- 3. Que en cumplimiento de su Plan de Acción 2005-2007, la Universidad ha avanzado en el fortalecimiento de su oferta de formación al más alto nivel con la creación de cinco nuevos doctorados en los últimos dos años;

- 4. Que por su compromiso social, la Universidad considera que el talento humano es el principal recurso para asumir estos retos y alcanzar las metas propuestas;
- 5. Que la Universidad del Valle ha construido una importante masa crítica para la investigación y la formación al más alto nivel, que debe apoyar los desarrollos propuestos y los compromisos institucionales adquiridos;
- 6. Que la planeación y el control global de la asignación académica en la Universidad es responsabilidad del Consejo Académico:
- 7. Que por su naturaleza flexible y multidisciplinar los programas de doctorado requieren del concurso de personal docente adscrito a distintas áreas y unidades académicas de la Universidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Si un profesor de carrera con título de Doctor, que por su experticia y campos de trabajo e investigación, se requiere en programas de doctorado de unidades académicas distintas a la cual se encuentre adscrito, deberá incluir esa participación dentro de su asignación académica normal.

PARAGRAFO: Esta participación debe estar identificada desde el momento de la sustentación para aprobación del programa doctoral y contempladas entre los recursos que dan soporte a la malla curricular y la actividad investigativa.

- **ARTÍCULO 2º.** Todo Programa Doctoral que requiera la participación de profesores doctores de otras unidades académicas, deberá solicitarla oportunamente a la respectiva unidad académica para la correspondiente inclusión en su programación anual y semestral.
- **ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 13 días del mes de septiembre de 2007.

El Presidente,

MARTHA CECILIA GOMEZ PINILLA

Rectora Encargada

OSCAR LÓPEZ PULECIO

Secretario General